



Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 15 de febrero de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023, de fecha 15 de febrero de 2023.;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26.- Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23) del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Oficio N° 020-2023/JUASHMCHO.P, de fecha 01 de febrero de 2023, el señor Tito Alza Solórzano, Presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, alcanza la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao.

Que, mediante Informe N° 038-2023-MPV-GAJ-RFTC; de fecha 09 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, que tiene como objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para la coejecución de actividades que propicien un agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD: Aprobar y Autorizar al señor Alcalde Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

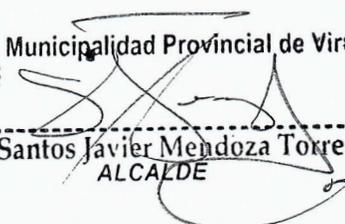
Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde Santos Javier Mendoza Torres, la Suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHAO**, con el objeto de establecer una relación de cooperación interinstitucional para la COEJECUCIÓN de actividades que propicien un agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de los productos agroalimentarios de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo y Convenio a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao y Gerencias competentes; así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE